

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario
VILLA RICA 1925 - 2025

**ACUERDO DE CONCEJO
N°074-2024-MDVR/A**

Villa Rica 25 de Setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLA RICA:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Informe N° 231-2024-SGCPMM-GDE/MDVR, de fecha 16 de setiembre, presentado por la Sub Gerente de Comercialización, Policía Municipal y Mercado; el informe N° 542-2024-GDE/MDVR, de fecha 16 de setiembre del 2024, presentado por el – Gerente de Desarrollo Económico; Opinión Legal N° 451-2024-OGAJ/MDVR, de fecha 19 de setiembre del 2024, presentado por el Jefe de Asesoría Jurídica; el informe N° 114-2024-MDVR/GEMU, de fecha 19 de setiembre del 2024, presentado por el CPC Jaime Robert Luis Almerco – Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "Que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.

Que, mediante Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se establece el marco jurídico aplicable al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". y el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que mediante el Informe N°231-2024-SGCPMM-GDE/MDVR solicita evaluación y determinación del descuento porcentual del pago de Licencia de funcionamiento y Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que en coordinación con la Sub Gerencia de Defensa Civil a fin de desarrollar una campaña de formalización denominada "FORMALIZATE



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

VILLA RICA 1925 - 2025

de seguridad en Edificaciones(ITSE) para establecimientos calificados como nivel de riesgo bajo y medio con un 50% y 40% de descuento en el pago (en el numeral sexto sobre La actividad en mención, está enfocada para la zona urbana del Distrito de Villa Rica, y dirigida para establecimientos con giros de bodegas y afines, restaurantes y afines, oficinas administrativas, ferreterías, boticas/farmacias, talleres y venta de artesanía, talleres de mecánica de vehículos mayores y menores, servicios y mantenimiento de celulares/computadoras, tópicos, cabinas de internet, boutiques, bazares, peluquerías y spas, hospedajes (hasta 4 pisos), venta alimentos balanceados, venta de medicinas naturales, venta de productos de veterinaria y venta de agroquímicos).

Que, mediante Opinión Legal N° 451-2024-OGAJ/MDVR, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que es procedente realizar una campaña de formalización denominado "FORMALIZATE VILLA RICA" con el apoyo de PRODUCE, INDECOPI y MDVR por lo que su evaluación y determinación se deberá realizar en sesión de concejo previa sustentación por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, relacionado a un descuento porcentual de pago de licencia de funcionamiento y Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a fin de que el Concejo Municipal emita su pronunciamiento y aprobación; bajo la premisa del numeral 26) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972- Atribuciones del Concejo Municipal.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 018-2024, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el descuento Porcentual del Pago de Licencias de funcionamiento (50% DE DESCUENTO) y Certificados de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE (40% DE DESCUENTO). Que se realizara en la campaña de formalización denominada "FORMALIZATE VILLA RICA" con el apoyo de PRODUCE, INDECOPI Y MDVR, planteado por la Gerencia de Desarrollo Económico, el descuento porcentual aprobado se realizara por única vez los días 09 y 10 de octubre del 2024 según el siguiente detalle:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (50% DESCUENTO)			
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO ACTUAL S/.	PRECIO CON DESCUENTO
1	Para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo	221.70	110.85
2	Para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio	266.40	133.20
CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-ITSE (40% DE DESCUENTO)			
ITM	DESCRIPCION	PRECIO ACTUAL S/.	PRECIO CON DESCUENTO
1	ITSE posterior al inicio de actividades establecidas objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo	126.20	75.72
2	ITSE posterior al inicio de actividades establecidas objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio	163.20	97.92

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Económico, debiendo continuar con los trámites que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Tesorería (caja) el cobro de descuento porcentual del pago de Licencia de funcionamiento, únicos días 09 y 10 de Octubre del 2024.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercialización, Policía Municipal y Mercado; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUES Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

 ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
 ALCALDE

JVE/srp
 CC. Archivo

